

**CONVENCIÓN VIII DE LA HAYA RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE MINAS SUBMARINAS AUTOMÁTICAS DE CONTACTO. 1907.**

El presente convenio introduce importantes restricciones al uso de minas automáticas de contacto, introduciendo la obligación de introducir dispositivos de autodestrucción para aquellas que no estén amarradas o bien, para cuando, accidentalmente, se rompan las amarras.